



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

DICTAMEN U.O.C N° 08/2024

Adjudicación sin convocatoria Previa N°. 01/2024.

"CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR"

IDE N°. 456061

San Pedro del Ycuamandyyú 18 de septiembre de 2024

Señor

Carlos Alberto Quiñonez

Intendente Municipal

PRESENTE

El responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyyú, me dirijo a usted a fin de remitir un dictamen para la Contratación por la Vía de la Excepción para la "CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR DE 8.60 x 10.90 EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia la Ley N° 7264 del 05/04/2024 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACION ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)", en la cual para el Año Lectivo 2025 se proyecta proveer el Almuerzo Escolar a todas las instituciones educativas del País.

Cabe mencionar, que la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyu cuenta con 89 Instituciones Educativas, las cuales no cuentan con las comodidades necesarias para el servicio de Almuerzo a los alumnos, para lo cual se ha presentado el **PROYECTO DE CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS** que necesitan de forma imperiosa dicha construcción.

En relación al proyecto presentado cabe señalar que se ha realizado una minuciosa revisión en las instituciones educativas donde se ha constatado la total desidia y abandono de autoridades anteriores en cuanto a la falta de cocina comedor y otras prioridades edilicias.-

Por tanto se ha llevado acabo la elaboración y verificación de las instituciones educativas y se ha encontrado que todas las instituciones requieren de un espacio que pueda albergar a estudiantes para su atención alimentaria esto significa que carecen de un comedor donde puedan servirse cómodamente el almuerzo destinado por el gobierno central.-

Es preciso destacar que, dada las circunstancias para el proceso licitatorio para la construcción de bloques de cocina comedor, esta Unidad Operativa de Contrataciones, agiliza el proceso licitatorio de manera a utilizar los recursos disponibles de esta Institución Municipal y así garantizar un nivel alto de ejecución presupuestaria en

Lic. Javier Martínez
Respon...



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

beneficio de los niños/niñas de las familias más carenciadas y de extrema pobreza del distrito.

Esta construcción beneficiaria directa e indirectamente a muchas familias por lo que generara fuente de trabajo en la zona de construcción por lo que es necesario agilizar y facilitar los mecanismos de contratación a fin de que la obra pueda ser ejecutada según proyecto elaborado por el profesional de la institución municipal y aprobado por el M.E.C

Considerando; los plazos establecidos, de verificación, de publicación, y todo el proceso y plazos burocráticos que lastimosamente conllevan una Licitación convencional, difícilmente, se podrá utilizar con eficiencia y eficacia el referido presupuesto y darle la utilidad y el fin correspondiente para dicha construcción, dentro del Presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta el plazo de ejecución

Que, la Ley 7021/23 establece en su Artículo 40.- Contratación por excepción, dice: En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 85. Comunicación de los Procedimientos de Excepción, establece: A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos establecidos en los incisos a), b) y d) del numeral 1, incisos a), b) y e) del numeral 2 del artículo 40 de la ley N° 7021/22, la convocante deberá remitir la siguiente documentación:

a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos, en el cual se detallen los siguientes aspectos:



J. Martínez
Lic. Javier Martínez
Responsable UOC



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252

Correo: munisanpedrodecua1@gmail.com

1. Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley, en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de

la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;

a) La Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley;

b) El pliego de bases y condiciones;

c) La resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC. La misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción

invocado;

d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o Constancia Ad Referéndum, según sea el caso;

e) La constancia plurianual, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal;

f) Cualquier otra documentación respaldatorios que la DNCP o la convocante, considere pertinente

Que, la Resolución DNCP N° 1430/2024 POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MAXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024 la cual imposibilita la realización de un Proceso de llamado convencional.

Que, la resolución VAF N° 104/2024 del Viceministerio de Administración Financiera **POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N° 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY “DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS”,**

Teniendo en cuenta los desembolsos extraordinarios previstos por el Ministerio de Economía y Finanzas para la Ejecución de los proyectos de la Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyyú.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:

Art. 12 “En materia de infraestructura pública y servicios”, son funciones municipales: “la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; en su apartado “En materia de patrimonio histórico y cultural” son funciones municipales: La preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o



J. Javier Martínez
Responsable UOC



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

paisajístico” en su apartado “En materia de educación, cultura y deporte” son funciones municipales: “El fomento de la culturas, deporte y turismo”.

Art. 51: Son atribuciones del Intendente: “Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones”.

Art. 211: “Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.”

Que, el Artículo 3 de la Ley 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia” establece del Principio de Interés Superior: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

De la misma manera, como Administradores de los “recursos públicos”, debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quien finalmente nos debemos. Además que; y lo más importante, debemos obrar siempre a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz, RECOMIENDA Y EMITE DICTAMEN FAVORABLE, para llevar a cabo el proceso: “CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR DE 8.60 x 10.90” expresado en el Art. 33 inc. g) **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables aplicados en el procedimiento de contratación con - ID N° 456061, con DIFUSION posterior.-**



Martinez
LIC. JAVIER OSVALDO MARTINEZ

Responsable de U.O.C

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES